

Ley Forestal, ¿para el crecimiento del capital o para proteger el recurso forestal?

Foro con la participación de Edy Alpízar, Renzo Céspedes y Guillermo Porras, y con la moderación de Rodia Romero

MODERADOR:

(...) En 1942, en plena Segunda Guerra Mundial, una misión norteamericana vino a hacer una evaluación de los recursos naturales renovables de Costa Rica con el propósito de determinar la contribución de nuestro país al esfuerzo bélico que se hacía. La misión, compuesta por expertos forestales, llegó a la conclusión de que un 80% de Costa Rica estaba cubierto de bosque denso, que nuestros bosques eran prácticamente vírgenes, y terminaba recomendando que se estableciera una política de protección de áreas naturales y una política de desarrollo agrícola para velar por el mantenimiento de los recursos. Más de 50 años después la situación del país en materia de recursos naturales renovables es algo muy diferente. Si comparamos, por ejemplo, los 50.000 km² de Costa Rica con una pecera de 50 litros, tendríamos que decir que esta pecera en 1940 estaba casi llena, 80% del territorio nacional estaba cubierto de bosque denso; hoy la situación es a la inversa: la pecera está casi vacía, un 80% aproximadamente carece de cobertura forestal, está deforestada. Es decir, durante 50 años ha salido un flujo constante de bosque, se ha ido por el drenaje y de alguna manera se ha tratado de compensar esto con procesos de reforestación. Mientras lo que sale de la pecera es un chorro, lo que entra son gotas. Esta situación de alguna manera nos fue representada dramáticamente cuando hace muy poco tiempo el diputado Ottón Solís presentó su proyecto de ley CULPA, lo que efectivamente produjo un efecto traumático, porque

el diputado Solís lo que planteaba era cerrar totalmente la llave de abajo, no talar más, cortar únicamente lo producido ahora, vale decir, solamente lo que se reforestaba, los efectos de plantación; y esto suscitó una discusión nacional muy interesante. Yo recuerdo la participación de Renzo en esta discusión, de otras personas y otros expertos en este asunto y el planteamiento del Dr. Solís tuvo el mérito, para partidarios y adversarios, de poner en el tapete la cuestión de los recursos naturales. La Ley Forestal que recientemente se ha aprobado, en mi opinión tiene como telón de fondo esta discusión provocada por la ley CULPA.

RENZO CÉSPEDES:

La Cámara Costarricense Forestal tiene clara la gravedad del problema de la desaparición de nuestros bosques. Los estudios más optimistas dicen que en manos privadas quedan solamente entre 200.000 y 225.000 has. de bosque primario sin intervenir; hay más o menos 400.000 has de bosque secundario en proceso de crecimiento y regeneración, y alrededor de 138.000 has de plantaciones forestales que se han empezado a desarrollar en nuestro país a partir de finales de la década de los 70. Por esto creo que es muy importante hacer una breve reflexión en relación con la nueva Ley Forestal, intentando dilucidar por qué ha ocurrido esa gradual y drástica desaparición de los bosques primarios costarricenses en manos privadas durante esta última mitad de siglo.

Creo que lo más doloroso es, sin duda alguna, el estar conciente de que definitivamente el principal motivo de desaparición de nuestros bosques ha sido la errónea y absolutamente inadecuada estrategia y marco normativo -digámoslo así- que ha venido regulando la actividad forestal costarricense, y que ha venido en realidad regulando la actividad agropecuaria y productiva de la sociedad costarricense. Como resultado de esa equivocada legislación, sencillamente se ha perdido una gran masa forestal. No como resultado de la tala rasa y, en general, el aprovechamiento irracional de los madereros, aprovechamiento arbitrario y sin ningún criterio de sostenibilidad. Sino como resultado de una serie de políticas estatales y de legislación reguladora de la tenencia y la posesión de la tierra, que apenas últimamente ha empezado a cambiar, las cuales han propiciado que los propietarios de fincas con bosque primario hayan sido, en la práctica, propietarios de fincas sin ningún valor productivo en tanto no talaran en alguna medida ese bosque. No en balde la Ley de Tierras y Colonización del ITCO -posteriormente transformado en IDA- reconocía como propietario de la tierra estatal únicamente a aquel campesino que hubiera hecho "mejoras" a un terreno. Constituía, pues, muestra fehaciente de posesión el hecho de haber destruido el bosque para tener repasto, para tener eventualmente cercas claramente delimitadas que pudieran demostrar la intervención del hombre en aquella propiedad. Nunca se concibió el bosque primario y su manejo sostenible como una alternativa rentable que pudiera permitir un ingreso que garantizase vivienda y vida digna a sus poseedores.

Ese criterio equivocado, esa excesiva legislación de Estado policía intervencionista, que se expresaba todavía en la hasta hace muy poco vigente Ley Forestal de 1986, propiciaba que los ciudadanos prefirieran manejarse al margen de la ley. La ilegalidad era más rentable que asumir el viacrucis de la tramitología en manos de la administración forestal del Estado.

Creo que es muy importante tener claro que para que un individuo dentro de un sistema social conserve, aprecie y maneje de manera adecuada un recurso, definitivamente tiene que estar conciente del enorme valor del mismo y del enorme margen de rentabilidad que su conservación le podría dar a

futuro. Pero si, por el contrario, la sociedad costarricense y el legislador le imponen al propietario de bosque una normativa frente a la cual lo más rentable es manejarse ilegalmente; y, además, se establece un esquema de relaciones sociales en torno a la madera absolutamente intervenido que imposibilita que funjan los verdaderos precios que en el mercado mundial tiene la madera de nuestros bosques nativos, entonces sencillamente resulta que ese propietario queda sumido en la más terrible y profunda desesperanza, y para poder aprovechar el recurso bosque acaba siendo víctima del maderero, del intermediario, del industrial que posteriormente le paga el precio que le da la gana dentro del marco de un mercado oligopólico en el cual no hay ninguna posibilidad de transparencia ni de hacer valer los precios que verdaderamente reflejan el mercado mundial de nuestras valiosas maderas.

(...) La gran masa de los propietarios del bosque primario que queda en Costa Rica son propietarios de 20, 30, 50 o 60 has. de bosque, o sea, son pequeños propietarios. En esas áreas tan reducidas de bosque los volúmenes de escala cuentan, y mientras esos propietarios continúan siendo víctimas de la cadena de la intermediación y de la ineficiencia de la industria del aserrío, que es la que procesa esa materia prima en un mercado cautivo, cerrado y ajeno a la competencia internacional, mientras sigan así, mientras esas sean las reglas del mercado, ellos están condenados a hacer las cosas ilegalmente, a buscar la socola del bosque gradualmente, sencillamente porque no tienen un nivel de rentabilidad mayor que el nivel de rentabilidad de las actividades agropecuarias.

Nadie va a cuidar el bosque primario privado -y en esto quiero ser muy claro: estoy refiriéndome al bosque privado y no al bosque que está consagrado a nivel de Parques Nacionales como propiedad del Estado- si ese bosque no respresenta intrínsecamente una opción rentable de manejo y de sostenibilidad que promueva la conservación del recurso. A partir de lo que me ha tocado conocer al recorrer las diferentes localidades y regiones agroforestales de nuestro país, puedo decir desgraciadamente que los pequeños propietarios de bosque, que son mayoría entre la masa de de propietarios del bosque primario remanente en el país, no van a conservar ese recurso si no encuentran una opción de rentabilidad en el

manejo del mismo. Por eso la sociedad costarricense tiene la responsabilidad de promover mecanismos que estimulen el esquema del manejo sostenible de este recurso y que promuevan la opción de rentabilidad de esta actividad que es de tan largo plazo, para hacer desistir a estos pequeños propietarios -campesinos muchas veces carentes de cultura y de formación universitaria- de deshacerse, malbaratándolo, del bosque primario que poseen.

La única forma de convencer a esos campesinos de que ese recurso se debe mantener será garantizándoles una opción de rentabilidad que compense la valiosa prestación de servicios ambientales que el manejo sostenible del bosque primario produce. Si eso no se da, terminemos de acostumbrarnos a la idea de que los bosques primarios existentes en el país en manos privadas terminarán por desaparecer, porque ningún propietario va a conservarlos de gratis para la sociedad costarricense, cargando, además del costo de mantención, el calvario de la tramitología para cumplir con el manejo sostenible debidamente certificado.

Creemos que Costa Rica tiene un gran potencial en el manejo sostenible de su bosque primario, creemos que la integración de procesos productivos y el desarrollo de productos tipo *gourmet*, productos de alto nivel en el mercado mundial de las maderas, presenta interesantes opciones para el sector forestal costarricense. Esta creencia la respaldamos en investigaciones. El optimismo es posible si abrimos la oportunidad de compensar, de devolver rentabilidad, a los sacrificados que han sido los dueños del bosque primario costarricense.

Si encontramos esos caminos y promovemos esas vías de manejo sostenible, tendremos la posibilidad de sumarle a las 200.000 has. de bosque primario que tenemos ahora, las 400.000 has. de bosque secundario con que cuenta el país. Porque la única forma en que tales 400.000 has. de bosque secundario puedan llegar a transformarse en bosque primario es dándoles manejo sostenible y haciendo que la actividad forestal sea una actividad rentable y competitiva a nivel internacional.

Nuestro país es muy pequeño y no podemos abstraernos del proceso de globalización económica en el que estamos inmersos. Tenemos, entonces, que

empezar a generar el cambio de reglas, que empezar a generar el nuevo modelo.

EDY ALPIZAR:

Antes de comentar los efectos de esta Ley, debo indicar que en FECON se agrupan más de 25 grupos ambientalistas que tienen posiciones muy diferentes. Ha sido difícil encontrar acuerdos en torno a la Ley Forestal. Eso hace que mi visión no corresponda con el pensamiento de todos los grupos agremiados. Sin embargo, uno de los planteamientos en los que sí concordamos los grupos ambientalistas es el de que la situación forestal no se resuelve con una Ley Forestal, sino sólo con una política forestal clara. En realidad, la ley es un instrumento de la política y en materia forestal esta política anda dispersa. Necesitamos plantear prioridades y emprender acciones efectivas. Y el Estado debe priorizar las acciones en este campo. Precisamente en el momento en que se discutía el final del proyecto de Ley Forestal, nosotros publicamos un documento, llamado "Principios que deben estar contenidos en la política forestal", que recogía el pensamiento al respecto de los grupos ambientalistas. (Este documento está disponible en las oficinas de FECON.)

Para entrar en el análisis de la nueva Ley Forestal es importante conocer los conceptos que se manejan (...) Llama la atención que en ella no se hayan definido los conceptos de deforestación y de reforestación, que son básicos. Y es que sembrar árboles, al contrario de lo que se suele pensar, no necesariamente significa reforestación, y cortar árboles no necesariamente significa deforestación. En efecto, se acostumbra utilizar el término reforestación como sinónimo de la siembra de árboles; idea que en años pasados indujo -y esto persiste en la esfera estatal- a fomentar el cultivo de árboles, no siendo esto una prioridad.

Cuando hablamos de reforestación estamos hablando de que necesitamos recuperar -como se llama ahora- los servicios ambientales que propician los bosques. Necesitamos recuperar para esos fines las tierras que son realmente de vocación forestal. Pero ha sucedido que las plantaciones, es decir, la siembra de árboles de una o pocas especies a equis distancia uno de otro, no han funcionado en las tierras de vocación forestal, allí no han sido una

práctica masiva y exitosa, sino que se han ido a establecer en sitios no apropiados, distorsionándose así la política. Con esta política, entonces, se ha desperdiciado mucho dinero. Ahora se está tratando de retomar un poco lo de la regeneración natural.

Con respecto al otro concepto: el de deforestación. Esto también anda mal encaminado. Cuando se habla de deforestación la gente se imagina los camiones madereros, siendo el maderero sinónimo de deforestación, sin embargo eso es un concepto erróneo. En realidad, los verdaderos deforestadores son los que hacen cambio de uso de la tierra. Son los bananeros, los caficultores, los que siembran otros tipos de cultivos, y principalmente los ganaderos, y dentro de los ganaderos podemos incluir a los pequeños campesinos, los precaristas. Ellos son los que eliminan el bosque. ¿Por qué digo que los madereros no son los verdaderos responsables? Porque el maderero no arrasa el bosque para sacar la madera, sino que lo que hace es aprovechar el bosque cortando los árboles grandes -aunque es cierto que se han dado malos aprovechamientos alteradores del bosque, ocasionando pérdida genética de éste-. Mientras que el propietario que se propone introducir, por ejemplo, ganadería en su terreno, lo que hace es eliminar los estratos inferiores del bosque, dejar los árboles grandes para lograr sombra y meter pasto para hacer un potrero, y en cuatro o cinco años quedar en capacidad de pedir un permiso para cortar esos árboles en potrero. Este es un evento que no está debidamente enfocado en la política forestal, la cual más bien se centra en el control del maderero. ¿Pero cuál es el que realmente produce deforestación?

Quiero referirme a otro aspecto de la nueva Ley, el de la Oficina Nacional Forestal que ella crea. Nosotros tratamos que en lugar de una Oficina Forestal se creara una Oficina de la Madera -algo así como la Oficina del Arroz o la Oficina del Café- que se encargara de la producción, de la industrialización y de la comercialización de la madera, y logramos que en uno de los proyectos finales de la Ley cristalizara la tal Oficina de la Madera. Sin embargo, una semana antes de que la Ley se aprobara, se cambió otra vez a Oficina Forestal. Lastimosamente, porque lo pertinente era que una Oficina de la Madera se encargara de la producción, y otra parte de la administración

forestal del Estado se encargara propiamente de la conservación. Pero esto se malogró -creo- porque el uso de la palabrita *forestal* asegura la consecución de fondos, mientras que como Oficina de la Madera la situación económica se vislumbraba más difícil. La Oficina Forestal está compuesta por ocho personas que son empresarios, productores, técnicos forestales, comerciantes, industriales y un representante ambientalista. En realidad, por su composición, es una Oficina de la Madera. Aunque si formalmente fuera tal se prescindiría del representante ambientalista. Pero ¿por qué tener en una Oficina Forestal un sólo representante ambientalista contra tantos otros hombres de negocios? Él no va a tener peso, simplemente va a ser un fiscal.

Otro punto importante de la Ley es el Plan de Manejo Forestal, del que hay que relevar dos aspectos muy importantes. Uno es el sistema de control, que es tan complejo. En este momento hay un regente o un técnico forestal que prepara un plan y lo ejecuta, luego interviene la administración forestal del Estado que aprueba el plan, después interviene el Colegio de Ingenieros Agrónomos que fiscaliza al regente y finalmente interviene un certificador forestal que garantiza que esos procedimientos son apropiados. Tanto control demuestra que el Estado todavía sigue perdido y cree que el problema forestal -la deforestación- es el maderero, y todas las baterías, todo el esfuerzo, están enfocados hacia eso. Con este excesivo control lo que se está haciendo es incrementando los costos, y entonces tienen razón los empresarios al decir que el manejo del bosque no es rentable y que necesita incentivos. Y el otro aspecto relevante del Plan de Manejo, que no se ha analizado en el actual Reglamento que es aún un borrador, es que la nueva Ley, en su artículo 20, exige evaluaciones de impacto ambiental, lo cual agrega más costos, dado que tales estudios suelen ser realizados por equipos interdisciplinarios. ¿Cuál sería la implicación de esto? Que ningún Plan de Manejo sería aprobado y, eventualmente entonces, no habría ningún aprovechamiento, o que se multiplicarían las irregularidades en el control, propiciándose la corrupción.

Otro aspecto al que quisiera referirme es al referente a los incentivos forestales. Durante el proceso de

discusión del proyecto de Ley hubo mucha presión sobre el articulado que correspondía a los incentivos. Originalmente el CCB -el Certificado de Conservación del Bosque- era para aquellos bosques en tierras de vocación forestal que no se podían aprovechar, que no se les podía sacar madera: era, entonces, un incentivo para que la gente conservara esos bosques. Pero luego se le hizo un cambio resultando que a los bosques manejados, aprovechados, después de 2 años sin aprovechamiento se les podrá aplicar el CCB. Entonces, ¿qué es lo que sucede? Que ese incentivo se va a diluir. La gente que tiene bosques en producción, además de tener el beneficio de ingreso en madera, va a poder beneficiarse del CCB con sólo dos años de no aprovechar el bosque. Con esto se está haciendo sangrar el principio. Yo creo que los bosques que son aptos para manejo forestal deben ser autosuficientes. Es decir, no tienen por qué tener que recibir incentivos monetarios del Estado. Eso sí, debieran eliminarse los desincentivos: todos esos sistemas de control engorrosos que se focalizan sobre el madereo, que, como ya dije, no es el causante de la deforestación.

Para terminar puedo decir que si bien la Ley Forestal presenta debilidades, comparándola con la anterior no se puede decir que sea mejor o peor. Habrá que esperar para ver. Del Reglamento dependerá mucho.

GUILLERMO PORRAS:

Quiero, de partida, dejar claro que la exposición que voy a realizar será de carácter estrictamente profesional y a título personal. Si bien ostento el cargo de Contralor Forestal, las opiniones y comentarios que aquí expondré no son la posición oficial de la Contraloría Forestal.

Empezaré con tres acotaciones generales. Primera: un grupo de profesionales y ciudadanos que hemos visto el tema forestal como parte sustancial de la alteración ambiental que el país ha venido sufriendo crecientemente, teníamos la ilusión de que el paso legislativo de darle al país una nueva Ley Forestal significaría avances, puntos de mejoramiento, puntos de contestación a los vacíos de las tres leyes forestales anteriores que ha tenido el país. Segunda: el proyecto de ley 7573, o sea, la nueva Ley Forestal

publicada el 16 de abril del presente año en La Gaceta, no es ni más ni menos que un instrumento jurídico que se inscribe dentro de lo que son los paradigmas de la globalización económica y las leyes del mercado. El sector productivo maderable jugó sus cartas y la sociedad civil no impuso el suficiente equilibrio para establecer en el nivel legislativo los elementos que nos hubieran dado una ley más acorde con la realidad forestal del país. La Ley es congruente exactamente con la ideología global del libre mercado que se nos predica, de la globalización, de la eficiencia, de la reestructuración del Estado, de la integración del país en la economía mundial, etcétera, es realmente consonante con ello. Y tercera: hay que preguntarse si el protagonismo del Estado, como representante de la sociedad, está ya agotado en un campo tan importante como es el del bosque en tanto fuente de recursos, si los intereses del Estado y de la sociedad pueden ser sustituidos por las leyes del mercado y las del sector privado -sin que esté yo descalificando su protagonismo y su papel importante en la sociedad costarricense-.

Hechas estas tres acotaciones pasaré a la interpretación del texto de la ley, que he dividido en dos grandes vertientes. Una que es sobre las debilidades de la Ley, y la otra que es sobre las ganancias o mejoras respecto de la Ley anterior.

En la Ley hay un notorio debilitamiento del protagonismo del Estado en el sector forestal (...) Se elimina la figura de las concesiones forestales y los consecuentes derechos para las Municipalidades del valor de los decomisos, lo cual constituye un desencajamiento del Patrimonio Forestal del Estado, que la ley anterior definía como todos aquellos terrenos con bosques y terrenos forestales que pertenecen a la sociedad como un todo. Efectivamente, la figura de la concesión, que estaba en el artículo 50 de la Ley muy bien delimitada, es borrada en la nueva Ley. Ahora se habla de permisos. Entonces, ahora es igual el Patrimonio Forestal del Estado a la propiedad privada con bosques. Esta figura es sumamente preocupante, porque el Estado no suele renunciar a las concesiones de servicios públicos de transporte, ni a las concesiones de producción hidroeléctrica, ni a ninguna otra. Sin embargo, en la Ley Forestal se saca la figura de la concesión forestal, quedando

igualados el recurso forestal titulado a nombre del Estado como propietario, con los demás permisos comunes y corrientes.

La Ley, por otro lado, no considera la protección de los suelos desnudos, que son parte de ese 60% que muchos agrólogos han señalado como el potencial forestal del país.

La Ley, además, disminuye el porcentaje del impuesto forestal a las actividades en terrenos y bosques pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, redundando esto en una reducción de la capacidad de protección de ese mismo Patrimonio.

Se elimina, también, el Consejo Forestal, que ha sido una figura poco utilizada por los ministros anteriores, pero que ha posibilitado un debate sobre política forestal entre el sector privado y el sector público, facilitando que instituciones, como por ejemplo el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, jugaran en algún momento un papel importante en la defensa de, por ejemplo, el recurso hídrico presente en el bosque. Ahí estaban también el Instituto Costarricense de Electricidad, las universidades estatales, etcétera. Sin embargo, este importante foro se elimina como una instancia de debate, de análisis, de reflexión y de asesoría al mismo jerarca.

Asimismo, se elimina el artículo 40 de la Ley anterior que normaba que sólo por vía de ley de la República se pudieran reducir las áreas correspondientes a las Reservas Forestales, Zonas Protectoras, Refugios de Vida Silvestre, Parques Nacionales y Reservas Biológicas. Eso había sido una conquista, pero ahora queda en la vía del Reglamento.

Se elimina, igualmente, el requisito de la garantía, por parte del particular, como posible reposición del recurso forestal, quedando ahora el Estado sin posibilidad de resarcirse.

También se elimina el *visto bueno*, por parte de las municipalidades, al uso de caminos vecinales utilizados con la aplicación de permisos de extracción forestal. Los gobiernos municipales son todavía cédulas de la democracia de este país, y aunque no manejen una cultura tecnocrática del recurso forestal, sí venían representando una

fiscalía importante y estableciendo un espacio de crítica, un espacio de debate importante (...)

Se elimina todo el título quinto de la ley 7174 -la anterior-, que se llamaba *de la integración de la población a los beneficios del recurso forestal*: desaparecieron, sí, ocho artículos completos que hablaban sobre el deber del Estado de propiciar el apoyo a todas las organizaciones campesinas y todos aquellos sectores pobres del sector rural que pudieran tener en el bosque una instancia de ingresos y de desarrollo. Y, lógicamente, en un mercado tan competitivo como en el que vamos a entrar, las organizaciones campesinas no van a poder entrar a competir con un plan de manejo, con un permiso de extracción, dada la difícil situación en que está el sector campesino costarricense.

Se elimina, similarmente, la figura de la renovación de los permisos, quedando establecido ahora un permiso para toda la vida. La renovación del permiso le daba potestad a la administración forestal de revisar los planes de manejo y reorientar las explotaciones en cada período maderero. ¡Con todo estos estamos asistiendo, pues, a la imposición del modelo de liberalización total del sector forestal!

Pero volviendo atrás en el análisis: en el artículo tercero se da una definición de bosque sumamente preocupante, al señalar que sólo será bosque cualquier área mayor de dos hectáreas, mientras nosotros vemos campesinos y grupos comunales luchando en la defensa de media o una hectárea en función de una naciente de agua, siendo precisamente bajo la figura de bosque que todavía tenían la posibilidad de establecer, por la vía judicial, las responsabilidades para quien lo talaba o para quien generaba daños.

El Estado, además, -¡Dios mío!- renuncia a liderar la investigación forestal. ¿Cómo podemos desarrollar un país sin investigación? ¿Cómo puede asistir el Estado costarricense a los simposios internacionales a hablar de investigación forestal si el Departamento de Investigaciones Forestales se eliminó hace más de cuatro años? Ni se puede alegremente dejar toda la investigación a las universidades y a los entes privados ni el Estado debe perder la hegemonía en cuanto a orientar la investigación forestal (...)

Según el artículo sétimo, a la Oficina Forestal Nacional se le traslada el 10% del impuesto de la

madera y el 40% del valor de los decomisos de la madera. Esta Oficina, efectivamente, va a tener un rol muy importante en la canalización de fondos del Estado y en materia de incentivos, mas cabe cuestionar si esa Oficina es la figura mejor de acuerdo a lo que se necesita en el campo forestal en el país. En ella, varios sectores de la sociedad civil -a la que no le quiero restar nada de su importancia ni del peso político que merece tener- cobran mucho poder decisorio, pero caben dudas acerca de su constitución concreta y práctica. Por ejemplo: ¿cómo se determinará cuáles son los pequeños productores en la actividad forestal?

La Ley, por otro lado, habla del ecoturismo dentro de los bosques. No tengo nada contra el ecoturismo, pero se han escrito en los últimos años páginas oscuras sobre la situación del ecoturismo en este país. Porque el ecoturismo es un poco lo que manejan los interesados en el comercio del turismo y de la onda ecológica que corre el mundo, pero no necesariamente lo que es sustentable ecológicamente hablando, y ejemplos de esto hay muchos en este país.

Podría señalarse que en el Reglamento de la Ley Forestal se van a analizar todas esas cosas. Pero tengo temor de ello, porque he visto muchos ejemplos de cómo se manosea, o se ha manoseado, el Reglamento a la Ley Forestal, resultando que se termina poniendo sutilmente en el Reglamento cosas contradictorias o divergentes de la Ley (...)

En el artículo cuarentaydos se define que todo aquello que tenga un grosor menor a 20 cm. no es árbol. No son árboles, entonces, los brinzales ni los latisales, ni aquel laurel que se está comercializando ahora que ronda los 20 cm. Así queda abierta la puerta para cortar mucho sin las restricciones impuestas a los árboles (...).

El artículo veintiocho exige a las plantaciones forestales de los permisos de corta, y se deja de imponer requisitos al transporte, la industrialización y la exportación. Sólo se pide un certificado de origen expedido por el regente forestal, quien, si bien es un profesional, tiene criterios muy particulares del sector privado, y no tiene por qué sustituir al Estado en este particular.

El artículo treintayuno pauta que la movilización de madera en el territorio nacional precisa únicamente

de un certificado de origen que expide también el regente forestal. El Estado es sustituido de un sólo golpe en esta misión.

El artículo treintaytres define que las áreas de protección de los nacientes se reducen de 200 a 100 metros. Se elimina el concepto de nacientes en los terrenos quebrados y de manantiales en terrenos planos. Simplemente se dice que se dejarán 100 metros a la redonda y no 200.

Se elimina también el término de quebrada intermitente, que era el eterno dolor de cabeza de muchos ingenieros forestales de nuestro servicio y también de la empresa privada. No entienden que hidrológicamente los ríos pueden tener un flujo superficial de base en una temporada y lo pueden tener en subbase en otra temporada. Esto generalmente ha generado o generó muchas denuncias en los Tribunales de Justicia por la violación al artículo 68 de la antigua Ley. Ahora aquí se resuelve el problema aboliendo el criterio de quebradas intermitentes, bastará con ver el agua corriendo en una temporada del año.

Se reduce de 100 a 50 metros la protección a la orilla de los lagos naturales, lo que va en menoscabo del recurso forestal como un todo.

El artículo treintay ocho se refiere al financiamiento para las industrias forestales. Los capitales invertidos en las industrias de este país, desde antes de existir la primera Ley hasta el presente, han sido requeterrecuperados, y eso no es un demérito de la industria sino una expresión de que el Estado fue omiso. En este momento las industrias forestales generan los suficientes beneficios como para que el Estado no tenga que venir, en una segunda ronda, a refinanciarlas.

El artículo cincuentaytres, también referente a la industria, sustituye 14 artículos de la Ley anterior que fueron eliminados. O sea, todo lo de la industria se redujo a uno o dos artículos en esta Ley, todo se tiró vía Reglamento, y un problema grave es el del desorden de las industrias en general, el desperdicio.

El artículo cincuentaycuatro elimina el carácter de autoridad de policía a los funcionarios de las municipalidades para los fines de esta ley. Lo que, lógicamente, debilita la participación de la sociedad civil.

Ahora paso a señalar las mejoras a la Ley Forestal. Como tales yo interpreto, en primer lugar, las vedas para la corta de ciertas especies forestales (artículo 6, inciso e). Yo tengo un terrible dolor de cabeza con la caobilla, por ejemplo. Realmente es lamentable ver la forma tan liberal en que se explota esa especie incluso en Refugios de Vida Silvestre, siendo que ella es de gran importancia para alguna vida animal.

El artículo cuarentaytres es importante. Su inciso d le otorga el 10% del impuesto forestal a la Contraloría Ambiental, que surgió con la Ley del Ambiente. Y se le otorga un 10% a las asociaciones indígenas, lo que es muy necesario y justo.

El artículo diecinueve es central, con él se mantiene el no cambio de uso del suelo, que en la Ley anterior correspondía al artículo 47.

El veintiuno otorga a los regentes fe pública. Se les exige además póliza de fidelidad y se les adjudican responsabilidades en lo penal y civil. Esto estaba haciendo falta hace rato, porque son muchos los casos que nos ha tocado ver de irresponsabilidad de algunos regentes.

El artículo veinticinco establece el bosque como garantía crediticia, lo que es un paso importante que no se dió en las leyes anteriores.

El artículo cincuentay ocho le da participación a la Procuraduría General de la República para que establezca la acción civil resarcitoria sobre el daño ecológico ocasionado al patrimonio natural del Estado. Y es que hasta ahora no ha habido cómo cobrar, ni cómo resarcir a la sociedad por los daños que se han cometido a los bosques, al patrimonio natural del Estado.

Se van eliminando progresivamente los CAF y los CAFMA y se van sustituyendo por crédito, lo que creo que es importante como finalización del paternalismo, del festín que había con los CAF y con los CAFMA. Casos me tocó analizar en los que lo que se estaba haciendo era simplemente financiando el plan de manejo con el mismo CAF por adelantado que estaba dando el Estado. El bosque puede producir sus propios recursos, es una actividad sostenible económicamente por sí misma, el Estado no. Entonces creo que los actores privados deben acudir al crédito forestal al igual que todos los

cristianos de este país acudimos a un banco a pedir dinero prestado para cualquier actividad.

Importante logro es también el ordenar la inscripción en el Registro Público de las limitaciones a la propiedad por contratos forestales. Y es que hasta ahora los planes de manejo no se habían inscrito como una limitación a la propiedad en el Registro.

En esta ley se quebró la figura única del permiso de corta. Ahora existen diferencias entre lo que es un permiso para una finca con bosque y lo que es un permiso para una finca con árboles.

Se crea, también, el Certificado para Conservación del Bosque (CCB), a lo que se refería el compañero Alpízar. Este es un certificado importante sobre todo para los finqueros en zonas de protección, gente que nunca tuvo derecho a un certificado para proteger el agua, los animales, los suelos de una cuenca, porque se decía que no eran productivos.

El nombramiento de inspectores forestales *ad-honorem* es también significativo, abre un espacio para la participación de la sociedad civil.

Y, finalmente, el hecho de que se extienda la responsabilidad judicial a los representantes legales de las personas jurídicas, es asimismo importante. Hasta ahora, cuando se denunciaba en los tribunales, había que denunciar generalmente al motosierrista, pero el representante de la empresa jurídica no aparecía, no había responsabilidad judicial para los jefes que daban las órdenes (...)

RENZO CÉSPEDES:

Don Guillermo ha presentado su visión personal y profesional, que me parece difiere del pensamiento que yo he percibido en otras autoridades de la administración forestal del Estado, y desde el punto de vista del sector privado creemos sustancialmente lo contrario de don Guillermo. Creemos que justamente esta nueva Ley presenta radicales mejoras en relación con la anterior. Si la Ley anterior hubiera sido la correcta en muchos de los temas que don Guillermo citó, sencillamente el bosque sería cada vez mayor, la masa forestal sería una masa creciente y no tendríamos el problema de reducción de las áreas de bosque primario que hoy tenemos. Entonces, esa no era la fórmula correcta ni

el esquema normativo adecuado para la regulación del recurso forestal. Comparto, más bien, mucho, aunque no todo, del planteamiento del representante de FECON. Efectivamente, pareciera que las distancias entre ellos y nosotros se han acortado de una manera tremenda y las diferencias, diría yo, son sutiles.

Entre las mayores ventajas de la nueva Ley Forestal está que elimina la intromisión excesiva del Estado en la administración previa del recurso forestal. El control previo al aprovechamiento, como anteriormente ocurría, ha sido justamente uno de los grandes provocadores de la extracción ilegal y de que altos porcentajes de la materia prima sea procesada ilegalmente y que ilegalmente sea distribuida en los diferentes depósitos o en los diferentes medios de distribución de la materia prima terminada que compra el consumidor costarricense. Desde ese punto de vista, la nueva Ley simplifica el esquema, confiere mayor responsabilidad y creatividad a los profesionales forestales: para eso se forman en una universidad, para eso se supone que estudian cinco años la carrera de ingeniería forestal, para realmente saber diseñar de manera creativa y con amplia iniciativa profesional un plan de manejo adecuado, sostenible, del bosque nativo.

Igualmente, esta Ley liberaliza de manera amplia las plantaciones forestales. Y yo no veo eso como un retroceso, sino como un gran avance para quien en este país siembra algo. Cuando usted siembra maíz, frijoles, café o realiza cualquier otro tipo de cultivo agropecuario, ¿a quién tiene usted como productor que ir a pedirle permiso?, ¿desde cuándo tiene usted que ir a pedirle permiso al Estado para poder hacer el aprovechamiento, el raleo o eventualmente la cosecha final de ese producto? Nunca ha existido esa exigencia respecto de los productos de tipo agropecuario. Es en este sentido que se puede afirmar que se ha registrado un gran avance respecto de las plantaciones forestales, y es que éstas, de ahora en adelante, se verán como cultivos agrícolas iguales a todos los otros, de manera que la responsabilidad del manejo de ellas recaerá sobre el regente forestal que eventualmente apoye el desarrollo técnico del proyecto y sobre el empresario que, bajo un esquema de crédito y financiamiento, inicie el desarrollo de actividades de reforestación a nivel nacional (...)

La ausencia de criterios en política forestal es lo que ha afectado la posibilidad de un desarrollo forestal sano y bien orientado.

Por primera vez en la historia, para efectos de acceder al crédito preferencial y al pago por la prestación de servicios ambientales que brindan también las plantaciones, se exigirá material genético mejorado de óptima calidad, que sin duda alguna permitirá mejorar de manera sustancial y gradual, año con año, la calidad de nuestras plantaciones y la calidad de la materia prima transformada por la industria.

Por otro lado, hay muchos puntos en los que personalmente yo disiento de ciertas percepciones que se tienen de la nueva Ley, y cabe resaltar lo siguiente:

Es muy importante tener claro que los nuevos incentivos que establece la nueva Ley Forestal estimulan el manejo sostenible del bosque nativo. La función del CCB es ésta. La opción del pago por la prestación de servicios ambientales -como fijación de carbono y protección de cuencas hidrográficas y biodiversidad- a través del manejo del bosque nativo, es también muy importante. Con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se abre la posibilidad de implementar toda una serie de nuevos mecanismos de financiamiento del manejo del bosque nativo. Y es que conservar no solamente es dejar aquel bosque intocable para aquellos que tienen la capacidad financiera de hacerlo o para aquellos que por su posición económica o por su convicción tienen la posibilidad de dedicar esas áreas boscosas a estricta preservación. Conservar también es promover el manejo sostenible del bosque costarricense mediante incentivos que ayuden a mejorar el nivel de rentabilidad en su manejo y que además estimulen el desarrollo de esa masa importante de bosque secundario, por el que están sacrificándose sus propietarios, para que algún día tal bosque termine de transformarse en bosque primario de gran valor.

No estamos solos en el mundo y no podemos abstraernos del proceso mundial de liberalización económica, por lo que la Cámara Costarricense Forestal está procurando fiscalizar el proceso de elaboración del nuevo Reglamento de la Ley con el fin de que, además de garantizarle a la sociedad

costarricense el manejo sostenible del recurso, se le garantice al sector productivo la oportunidad de poder trabajar sin trabas excesivas, sin obstáculos innecesarios y con la posibilidad de hacer de ese manejo sostenible del recurso una actividad económica rentable, asegurando así la efectiva conservación del recurso.

Otro elemento clave de la Ley es que acaba con la vieja situación de proteger estatalmente áreas silvestres a costa de propietarios particulares, a los que se ha solido no indemnizar. Efectivamente, esta Ley llama a la sociedad a la reflexión y a que ella asuma la responsabilidad de la preservación del medio ambiente, lo cual tiene un costo de oportunidad para todos, un costo que todos debemos de compartir. Desde ese punto de vista la Ley marca un cambio trascendental en materia de lo que es el recurso forestal en nuestro país y, sin duda alguna, abre perspectivas muy halagadoras en cuanto a que en unos años no nos enfrentemos a la problemática de la reducción del bosque, sino que veamos más bien con tranquilidad cómo el recurso forestal se conserva y crece como actividad económicamente rentable que, desgraciadamente por las circunstancias del proceso de globalización mundial,

es la única forma bajo la que se puede preservar y ampliar el recurso forestal de nuestra sociedad.

Considero, finalmente, que esta Ley debió haber sido dictada desde hace muchos años: una Ley forestal exclusivamente dedicada a la regulación de la problemática del sector productivo y no una Ley con la pretensión de cubrir temas más allá de la problemática de la preservación y del manejo sostenible del recurso forestal privado.

EDY ALPÍZAR:

Efectivamente, como ha dicho Renzo, la producción de madera es una actividad netamente agrícola. Y por ello deben eliminarse los incentivos a la misma, y que no se argumente que las plantaciones están dando beneficios ambientales. Liberalicemos, sí, la actividad maderera. Todo lo que sea para conservación debiera dedicarse estrictamente a las áreas que lo necesitan. Que las áreas dedicadas o apropiadas para el manejo forestal se dediquen libremente a ello como un cultivo, como una actividad comercial productiva, sin los incentivos y el esfuerzo del Estado. Los recursos estatales deben dedicarse a la protección y a la recuperación de las áreas que están degradadas.

Videoteca ambiental en la UNA

La Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar y la Escuela de Ciencias Ambientales han constituido, y están ampliando aceleradamente, su videoteca ambiental. Ella cuenta ya con más de 220 videos sobre la relación sociedad-naturaleza (p.e.: deforestación, contaminación de aguas, estructura ambiental urbana), también sobre temas estrictamente biofísicos (p.e.: especies silvestres, volcanes...) y, finalmente, sobre aspectos de la relación sociedad-naturaleza en los que el acento está puesto en la actividad humana (p.e.: técnicas de cultivo de ciertas especies, procedimientos para la medición de la contaminación del aire...)

La videoteca está al servicio de quienes la necesiten.

Se agradecerá el aporte de nuevos videos y las recomendaciones e indicaciones para su adquisición.

(Comunicarse con Marjorie Barrientos. Tel. 277-3290, o con Enrique Arguedas. Tel. 277-3233)